

DECRETO de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para cubrir varios puestos de trabajo con cargo al Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; convocatoria para el ejercicio 2.018, en su primera fase.

En uso de las facultades que me confiere el Art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO. - Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal a tiempo completo, para cubrir varios puestos de trabajo, de la siguiente literalidad:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

- 1 plaza de fontanero
- 1 plaza de electricista
- 3 plazas de oficiales 1ª o 2ª de la construcción (albañiles)
- 3 plazas de operarios mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- 4 plazas de jardineros
- 1 plaza de Trabajador/a Social
- 1 plaza de Dinamizador/a Juvenil

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal que se especifica, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, para la puesta en marcha de un Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las contrataciones se financian con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la Resolución de 25 de septiembre de 2.018, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo anterior, se acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de trabajadores en las siguientes categorías:

- 1 plaza de fontanero
- 1 plaza de electricista
- 3 plazas de oficiales 1ª o 2ª de la construcción (albañiles)
- 3 plazas de operarios mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- 4 plazas de jardineros
- 1 plaza de Trabajador/a Social
- 1 plaza de Dinamizador/a Juvenil

1.1.- Duración de la contratación: Seis meses a partir de la firma del correspondiente contrato de trabajo.

1.2.- Jornada de trabajo: El contrato de trabajo que se formalice lo será a jornada completa.

1.3.- Ámbito de Trabajo: El ámbito de trabajo será el municipio de Miajadas y sus pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad objeto de subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

## SEGUNDO. Requisitos de los destinatarios del programa

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el R.D.L 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos; que se encuentre en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y que no sea beneficiario de prestación contributiva por desempleo.

En ausencia de parados de larga duración, podrá contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente

- d. No ser beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo a la fecha de cumplimiento de requisitos.
- e. Las rentas e ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

e.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

e.2) Dicha cuantía, incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso el personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- g. Los requisitos para acceder a las plazas son los siguientes:

1 Fontanero	Acreditar una experiencia laboral mínima de 3 meses en puestos de trabajos relacionados con las plazas a la que opta o cursos de formación de un mínimo de 100 horas relacionados con las plazas que se ofertan.  Permiso de conducir tipo B
1 Electricista	Acreditar una experiencia laboral mínima de 6 meses en puestos de trabajos relacionados con la plaza a la que opta y/o estar en posesión del Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalentes, o Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, o en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalentes, o certificado de profesionalidad nivel 2 de Montaje y mantenimiento de instalaciones de baja tensión.

	Permiso de conducir tipo B
3 Oficiales de 1ª o 2ª de la Construcción (albañiles)	Acreditar una experiencia laboral mínima de 3 meses en puestos de trabajos relacionados con la plaza a la que opta.
3 Operarios de mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.	Estar en posesión del título de la ESO o equivalente a efectos laborales. Carnet de Conducir tipo B
4 Jardineros	Estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios o, en su defecto, estar en posesión del título de haber superado el curso correspondiente para su obtención (mínimo nivel básico).
1 Trabajador/a Social	Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Trabajo Social
1 Dinamizador Juvenil	Estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, según el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre o el equivalente en otra Comunidad Autónoma de España.

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

TERCERO. Comisión de selección.

3.1.- La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesto por:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente:	
D. José Torres Gil	D. Tomás Barbero Blázquez
Vocales:	
José María Rebollo Álvarez	Dª. Mª Ángeles Vázquez Martín-Romo
D. Ascensión Montero Pérez	Dª. Ana Isabel Gil Domínguez
D. Francisco Gil Bravo	D. María López Gálvez
Vocal Secretario:	
D. María Jesús Díaz Alías	D. Miguel Ángel Tato Salgado

3.2.- El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad objeto de subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

3.3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley citada en la base anterior. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 29 de la mencionada Ley.

3.4.- La Comisión, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España nº 10, 10100 Miajadas (Tfno: 927 34 70 00).

3.6.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.7.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Podrán estar presentes con voz, pero sin voto un representante de cada Grupo político y los representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de documentación:

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos indicados en las bases deseen participar en el proceso de selección deberán presentar solicitud conforme al modelo que se acompaña en estas bases. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente hábil a aquel en el que se publiquen estas bases en el tablón municipal de anuncios y durante un plazo de 15 días naturales.

A la solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Documentación que acredite los meses de experiencia en el puesto que se solicita (contrato o nóminas) y/o titulación de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.
3. Vida laboral actualizada.
- 4.- Documentación acreditativa de los ingresos económicos obtenidos por el solicitante y, en su caso, por todos los miembros de la unidad de convivencia de la que forma parte, durante el período 01 de diciembre 2.017 a 30 de noviembre de 2.018, ambos inclusive.
5. Documentación que sirva para valorar el resto de criterios contenidos en estas bases.

Esta documentación al mismo tiempo serviría para valorar los criterios puntuables según las estrategias de empleo, de acuerdo a como se recoge en el punto sexto y en el modelo de solicitud.

QUINTO. Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de un día natural para la presentación de reclamaciones. (SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE UN DÍA NATURAL DADA LA CELERIDAD DE LOS PLAZOS MARCADOS EN EL DECRETO QUE SIRVE DE BASE A LA CONVOCATORIA Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.)

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad objeto de subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Solo podrán subsanarse los requisitos obligatorios, pero durante esta etapa no podrán aportarse méritos distintos a los ya presentados. No será subsanable la presentación de la solicitud fuera de plazo. Si no hubiera que realizarse subsanaciones se publicará directamente la relación de aspirantes excluidos y admitidos y la fecha de la prueba.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la prueba a realizar.

#### SEXTO: SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

La selección se realizará mediante concurso oposición, siendo la prueba que se realice no excluyente.

Vista la finalidad de la subvención concedida por la Junta, y, en aquellos casos en los que en la selección hubiera parados de larga duración y parados que no tienen esta condición, los parados de larga duración se consideraran como grupo prioritario y serán seleccionados, siempre, por delante de aquellos parados que no sean considerados de larga duración, independientemente de la puntuación que los integrantes en las listas hubieran obtenido.

Igualmente, en el caso de que, por el número de candidatos y el número de plazas ofertadas, no sea necesaria realizar la prueba, la Comisión podrá eximir de la realización de la misma y pasar directamente a la valoración de los criterios económicos y personales establecidos en estas bases.

#### PRIMERA: PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO

La prueba versará sobre los conocimientos del trabajo a desarrollar. Se realizará un único ejercicio, y para ello los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan a la hora y en el lugar indicado.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. En cualquier momento la Comisión podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba estará integrada por un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

1ª PRUEBA: Consistirá en el desarrollo de una prueba teórica o práctica relacionada con el puesto de trabajo al que opta. La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos no existirá puntuación mínima ni la prueba será excluyente.

#### SEGUNDA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con posterioridad a la realización de la prueba, para la selección de los candidatos, según lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, se priorizará en función de las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función de las estrategias en materia de empleo del ayuntamiento.

Los criterios de valoración serán los siguientes, y se puntuarán como se indica a continuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
- Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante ostente la condición de parado de larga duración y se incrementará por cada mes que se incremente a estos doce meses de desempleo se sumará con 0,1 Hasta 19 puntos.

- Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en el periodo comprendido entre los meses Diciembre 2.017 a noviembre 2.018, ambos inclusive de toda la Unidad Familiar (de acuerdo con el concepto recogido en el anexo 0 de estas bases) dividido por el número de miembros y entre doce; el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	2x IPREM (1075,68)	2
	Más de dos veces el IPREM		0
- Perceptores de Renta básica de Inserción	1		
- Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
- Víctima de violencia de género	10		
- Familia monoparental	5		
- Con persona dependiente, con discapacidad a su cargo	10		

(1) *Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)*

El certificado de empadronamiento y convivencia será aportado por el propio Ayuntamiento.

El resto de la documentación para acreditar estos méritos se recoge en la solicitud que se adjunta a estas bases.

La puntuación final la constituirá la suma de la puntuación obtenida en la prueba y la puntuación total obtenida en la baremación de las estrategias de empleo.

En el caso de que hubiera empate entre los solicitantes se optará por los que tengan mayor puntuación en el apartado "Parados de larga duración", si persistiera dicho empate, se optará por los que tengan mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos y responsabilidades familiares, y si el empate persiste se realizará un sorteo entre los interesados.

#### SÉPTIMO. Relación de Seleccionados y formalización del Contrato

Finalizadas las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón de Edictos las calificaciones de los aspirantes con expresión de los aprobados, y la Comisión de Selección lo elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento proponiendo la formalización de los correspondientes contratos de trabajo. Además, con los aspirantes no seleccionados, se formará por orden de puntuación una bolsa de trabajo.

Los seleccionados deberán aportar al ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles la documentación necesaria para la formalización de dicho contrato, la no presentación del interesado o de la documentación requerida dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes siguientes en la lista de puntuaciones.

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La actividad objeto de subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

En el caso de que alguna de las plazas quedara vacante por no existir candidatos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, el Alcalde determinará a qué plaza se adjudican esas vacantes u optar por convocar una nueva selección.

#### OCTAVO. Incidencias

8.1.- Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

8.2.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

8.3.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios para el buen orden de la oposición en aquellos casos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente D. Antonio Díaz Alías, en Miajadas, a

EL ALCALDE

ANTE MÍ  
LA SECRETARIA

## ANEXO 0

La valoración tendrá en cuenta aspectos individuales y del conjunto de la unidad familiar de convivencia. Se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

“1. A los efectos de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante, y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con sus expresa autorización para la inclusión.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que los justifique.

3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante.

4. -Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

A la hora de determinar la unidad familiar, se tendrá en cuenta la situación del interesado a fecha 30-11-2018.



ANEXO 1

SOLICITUD PLAN DE EMPLEO SOCIAL

*(DECRETO 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2.018. Primer periodo).*

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Puesto que solicita \_\_\_\_\_

El solicitante declara que cumple los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y declara igualmente que:

. Se encuentra en situación de parado de larga duración, por tanto, no ha trabajado más de 30 días en los últimos 12 meses.

. No es beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

. Se encuentra en situación de parado, pero sin ser parado de larga duración.

**A los efectos de su participación en el proceso presenta la siguiente documentación OBLIGATORIA:**

1. Documento Nacional de Identidad

2. Acreditación de los requisitos que se exigen en el apartado 2 de las bases, en relación a la plaza a que se opta.

3. Informe de vida laboral actualizada

4.- Documentación justificativa de los ingresos obtenidos durante el período diciembre 2.017 a noviembre de 2.018. (Nóminas, certificados de pensiones de la Seguridad Social, etc....)

**Si el solicitante se encuentra integrado en una unidad familiar, además deberá presentar los documentos siguientes:**

\* DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años

\* Fotocopia del libro de familia

\*Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, en su caso, y/o fotocopia del Convenio regulador.

\* Informe de vida laboral actualizada del resto de miembros de la unidad familiar en edad laboral.

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad objeto de subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

*\* Fotocopias de las nóminas del resto de miembros de la unidad familiar en edad laboral, si hubieran trabajado durante el período diciembre 2.017 a noviembre 2.018, ambos inclusive.*

*\* Certificado de percepción de pensiones contributivas y/ o no contributivas de la Seguridad Social en el caso de que existan pensionistas en la unidad familiar.*

\_\_\_Perceptores de Renta Básica de Inserción (Se revisara de oficio).

\_\_\_Víctima de violencia de género.

*\*Presentar Orden de Protección o se revisará de oficio.*

\_\_\_Familia monoparental con cargas familiares (hijos/hijas menores de edad).

*\* Fotocopia del libro de familia*

*\*Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, en su caso, y/o fotocopia del Convenio regulador.*

\_\_\_ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar.

*\*Certificado del SEPAD o INSS.*

*\* Certificado de empadronamiento (de oficio)*

En Miajadas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_